

Resolución Jefatural

Lima, 10 MAYO. 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0186/RE del 25 de marzo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de junio de 2018, se suscribió con la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, el contrato N° 0024-2018-RE/CP que comprende, entre otros, una póliza patrimonial multiriesgo;

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja por la causal de hurto del inventario físico patrimonial y financiero, de una tableta Pad, con código de barra n° 064379, la misma que contaba con la Póliza de Seguro Multiriesgo N° 1505-508582, activándose el siniestro N° 1505-36715;

Que, por encargo de la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, la empresa Visual Systems International S.A.C., con la Guía de Remisión N° 0018037, ingresó al almacén de este Ministerio el bien descrito en el anexo que forma parte de la presente resolución como reposición del bien siniestrado;

Que, a través del Informe Técnico N° 066-2019 PAT, de fecha 8 de mayo de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por lo que se deberá aprobar el alta de la Tableta Pad, marca Apple, ingresada por reposición por parte de la empresa aseguradora;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2 que la Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de las situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;



0283

Resolución Jefatural

Que, el literal f) del numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN, del 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por Resolución N° 084-2017/SBN del 13 de noviembre de 2017;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, conforme a la Directiva, numeral 6.1, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 6.3.2 de la Directiva, se define la reposición como la adquisición de bienes que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, la reposición está a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, la obligación de reponer es de cuenta del proveedor, que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos, numeral 6.3.2.3 de la citada Directiva;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



0283



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación por reposición de un bien mueble detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución, por el valor de dos mil trescientos noventa y 46/100 soles (S/. 2 390.46).

Artículo 2°.- Dar de alta al bien aprobado por reposición en el artículo 1, detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que reciba el bien y lo codifique como corresponde.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

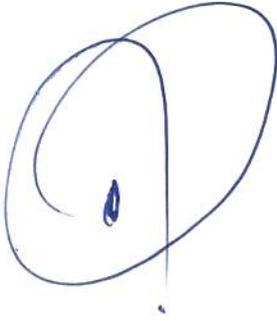



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Valor Neto S/.	Causal de Alta	Ubicación del Bien
			Marca	Modelo	N° Serie	Color	Dimensiones				
Tableta Pad	74.08.9493.0099	074007	Apple	A1954	GG7Y5228JF88	Plomo	11 Pulgadas	Bueno	2,390.46	Reposición	Almacén Sotano 1 ECGB



0283